

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1908
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. EDIVISORIO

Demandante: BEATRIZ CALAMBAS CLAVIJO CLAVIJO

Demandado: ALVARO CALAMBAS CLAVIJO Y OTROS

Rad: 2021-00366-00

En escrito allegado al correo electrónico del despacho por parte del demandado DANIEL CALAMBAS LOAIZA, debidamente autenticado, manifiesta conocer admisorio de la demanda de fecha 21 de junio de 2021, es por ello que se la tendrá por notificado por conducta concluyente en la forma prevista en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., al demandado en mención.

De igual manera examinado el expediente se observa que el actor radicó el oficio de inscripción de la demanda, pero igual se hace necesario que aporte el certificado de tradición con Matricula Inmobiliaria No. 370-109536 donde aparezca inscrita la demanda.

En este sentido, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE por notificado por conducta concluyente, en la forma prevista del artículo 301 inciso 1° del C.G.P, al señor DANIEL CALAMBAS LOAIZA.

SEGUNDO: COMPUTAR el término para contestar la demanda por Secretaría a la parte demandada.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que allegue el certificado de tradición con Matricula Inmobiliaria No. 370-109536 donde aparezca inscrita la demanda.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.172** DE HOY 29 DE NOVIEMBRE DE
2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO